

INFORME DEL 1.º DE MARZO DE 1949 PRESENTADO POR LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INDONESIA CONFORME A LA RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 28 DE ENERO DE 1949

INDICE

Página

A.	Aplicación de las disposiciones contenidas en la resolución	1
B.	Otras formas de actividad política	2
C.	Medidas provisionales.	12
D.	Conclusiones	15

APENDICE

A.	Carta, del 2 de febrero de 1949, dirigida al Presidente interino de la delegación de los Países Bajos, por el Presidente de la Comisión, relativa a la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero...	17
B.	Carta, del 8 de febrero de 1949, dirigida por el Presidente de la delegación de la República, con respecto al enlace entre la Conferencia Federal y los representantes de la República.	19
C.	Carta, del 20 de febrero de 1949, dirigida por la delegación de la República, relativa a las elecciones que realiza, en Java Central, el Gobierno de las Indias Neerlandesas	25
D.	Cartas, del 26 de febrero de 1949, dirigidas al Presidente de la República de Indonesia y al Presidente de la Asamblea Federal Consultiva, por el Alto Representante de la Corona, relativas a la convocación de una conferencia de mesa redonda sobre la cuestión de Indonesia.	26

* S/1270/Corr.1 está incorporado en este documento.

APENDICE

E.	Memorandums, entregados a la Comisión el 27 de febrero de 1949, por el Dr. I.J.M. Beel, Alto Representante de la Corona en Indonesia, relativos a la política del Gobierno de los Países Bajos con respecto a Indonesia	29
F.	Carta, del 7 de febrero, dirigida al Presidente interino de la delegación de los Países Bajos, por el Presidente de la Comisión, en la que confirma la conversación realizada el 4 de febrero entre el Presidente interino de la delegación de los Países Bajos y el Presidente, en esa fecha, de la Comisión	35

INFORME DEL 1.º DE MARZO DE 1949 PRESENTADO POR LA COMISION DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA INDONESIA CONFORME A LA RESOLUCION
APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 28 DE ENERO DE 1949

A. Aplicación de las disposiciones contenidas en la resolución

1. La resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 disponía que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia informara de sus gestiones al Consejo de Seguridad y formulara recomendaciones para resolver las dificultades, en caso de que las partes, entre las que existe la controversia, no hubieran podido llegar, para el 15 de febrero, a un acuerdo sobre un gobierno federal provisional. El 15 de febrero la Comisión recomendó que la fecha fijada para presentar el informe se aplazara hasta el 1.º de marzo "en vista de los recientes acontecimientos de La Haya". (Informe del 15 de febrero, S/1258). El Consejo de Seguridad accedió a esta recomendación el 15 de febrero.
2. Los términos de la resolución y las realidades de la situación exigen que sea el Gobierno de los Países Bajos el que dé los primeros pasos para cumplir la resolución. No podrá pedirse al Gobierno de la República de Indonesia que cumpla las responsabilidades que le impone la resolución mientras el Gobierno de los Países Bajos no haya puesto en libertad a los líderes políticos republicanos y les haya facilitado el regreso a Jogjakarta para que asuman sus funciones como un Gobierno con plena libertad de acción.
3. El 31 de enero, la Comisión informó al Consejo de Seguridad que el Presidente interino de la delegación de los Países Bajos había prometido informar a la Comisión, tan pronto como recibiera de su Gobierno instrucciones sobre la resolución del 28 de enero (Informe del 31 de enero, S/1235).
4. En una carta dirigida el 2 de febrero a la delegación de los Países Bajos, la Comisión expresó su preocupación ante el hecho de que aun no se hubieran dado los pasos necesarios para aplicar la resolución.

En esta carta, la Comisión instaba a la delegación de los Países Bajos a que cumpliera lo antes posible las obligaciones que le imponía la resolución y declaraba que "en su carácter de representante del Consejo de Seguridad en Indonesia, la Comisión descuidaría sus deberes si no insistiera en que se tomaran las medidas de las cuales dependen el bienestar y quizás las vidas de un gran número de personas" (Apéndice A).

5. Al conocer la recomendación de la Comisión de que el plazo fijado para presentar el informe se extendiera hasta el 1º de marzo, la delegación de los Países Bajos dió las gracias en nombre de su Gobierno, en carta de 17 de febrero, por la decisión de la Comisión. "Por su parte", añadía la carta, "el Gobierno de los Países Bajos hará todos los esfuerzos posibles para que las discusiones hayan logrado un progreso satisfactorio para el 1º de marzo".

6. La Comisión informa que, a pesar del nuevo plazo adicional concedido al Gobierno de los Países Bajos para que tome las medidas, tanto políticas como de otro género, que exige la resolución, las partes no solamente no habían llegado a acuerdo alguno sobre un gobierno federal provisional, sino que tampoco habían entablado negociaciones conforme a los términos de la resolución. La Comisión comprueba que el Gobierno de los Países Bajos no ha cumplido según los términos de la resolución las condiciones previas, esenciales para una nueva acción. Sin embargo el 25 de febrero la delegación de los Países Bajos informó a la Comisión de que su Gobierno había formulado una contraproposición que figura en el párrafo 14 de este documento.

B. Otras formas de actividad política

7. En el intervalo, se han realizado gestiones de carácter político en Indonesia, encaminadas a la formación de un gobierno federal provisional que comprendiera los Estados ya delimitados y organizados bajo la autoridad de los Países Bajos. Estas gestiones no están relacionadas con la resolución del 28 de enero ni con ninguna otra resolución aprobada por el Consejo de Seguridad. La BFO (Asamblea Federal Consultiva), creada durante la Conferencia de Bandoeng (Informe del 4 de junio de 1948, S/842), ha celebrado una serie de reuniones en Batavia.

8. Aunque la delegación de los Países Bajos no ha informado por vía oficial a la Comisión acerca de los resultados logrados en estas reuniones, la delegación republicana ha enviado una copia de una invitación hecha a los líderes republicanos, para que participaran en una conferencia con representantes de la BFO, con el propósito de discutir la formación de un gobierno federal provisional. La invitación, hecha con el fin de satisfacer las condiciones estipuladas por los líderes republicanos (Informe del 25 de enero, S/1224, párrafo 8), fué recibida por vía telegráfica y estaba redactada en los términos siguientes:

"Con referencia a la carta de Prapat, del 22 de enero, y a la nota de Menumbing del 25 de enero de 1949, informamos que hemos examinado las condiciones que Vuestra Excelencia ha puesto a la liberación de Vuestra Excelencia y de otros miembros del Gobierno republicano, de

/acuerdo con

acuerdo con el Representante de la Corona, y que el Representante de la Corona ha hecho la siguiente declaración: "En relación con la conversación telefónica sostenida por Vuestra Excelencia con el Director de mi gabinete, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Indonesia está dispuesto a permitir al señor Soekarno y cointeresados a que se consulten con entera libertad en un lugar que será determinado ulteriormente. El Gobierno está igualmente dispuesto, como he informado ya a hacer posible un libre intercambio de opiniones entre los representantes de la Conferencia Federal Consultiva (Federal Consultations Conferences) o de la BFO en su totalidad, por una parte, y las personas mencionadas en el primer párrafo de la presente carta, por otra parte, si se les invita o lo han sido ya por Vuestra Alteza. Si los resultados de esta Conferencia permiten constituir en breve plazo "un gobierno federal provisional, será posible en principio examinar, en vista de la nueva situación la cuestión de conceder a estas personas entera libertad de movimiento y de levantar las restricciones que en este momento pesan sobre las mismas. El Alto Representante de la Corona."

Esperamos que Vuestra Excelencia pueda aceptar esta respuesta en interés común, a fin de poder celebrar consultas lo antes posible para lograr resultados concretos. Vuestra Excelencia puede actuar como Presidente y como miembro o miembros del Gobierno de la República de Indonesia. (Sic) Después que la BFO examinó la cuestión, hemos podido aceptar en principio los términos de la carta dirigida por el Alto Representante de la Corona al Presidente de la BFO el 31 de enero de 1949, que decía lo siguiente: "Tengo el honor de notificar por la presente a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de los Países Bajos me ha autorizado a informarle que considera a los líderes republicanos con los cuales vuestro Consejo ha establecido conversaciones, como autoridades de una República cuya situación jurídica y forma serán determinadas por la voluntad del pueblo, conforme al principio de la igualdad de los Estados Miembros dentro de la República de los Estados Unidos de Indonesia. El Alto Representante de la Corona."

Tomando en cuenta lo anteriormente dicho, esperamos que si Vuestra Excelencia puede aceptar esta invitación, se sirva notificar al Presidente de la BFO en Djakarta, a fin de tomar las medidas necesarias para la Conferencia que se proyecta. Para poder cumplir la condición puesta

por Hatta y cointerésados rogamos a Vuestra Excelencia se sirva telegrafiar en primer lugar a las personas interesadas, en caso de ser necesaria nuestra ayuda para una reunión en Menumbing, y nos ponemos a la disposición de Vuestra Excelencia para asegurar los servicios de transporte. Esperamos una pronta respuesta. Este mismo telegrama ha sido cursado a Su Excelencia Soekarno y cointerésados en Prapat, Sumatra Timur.

(El Presidente)

Ketua BFO Djakarta

9. El Primer Ministro Sr. Hatta respondió el día 3 de febrero en los términos siguientes:

Menumbing, 3 de febrero de 1949

"Del texto del telegrama de Vuestra Excelencia (el Presidente de la Conferencia Federal Consultiva) que he recibido en el día de hoy, deduzco que según los términos de la carta dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante de la Corona, el Gobierno de los Países Bajos no está dispuesto a reconocer al Presidente Soekarno ni a los demás líderes republicanos como Presidente y miembros del Gobierno de la República de Indonesia. Según esta carta se nos considera "autoridades de una República cuya situación jurídica y forma serán determinadas por la voluntad del pueblo", en suma, "autoridades" de un Estado que aun no existe.

"Sin embargo deseo hacer observar que la resolución aprobada el 28 de enero por el Consejo de Seguridad exige igualmente la restauración de la autoridad del Gobierno de la República de Indonesia, de lo que se desprende que el Gobierno de los Países Bajos se niega también en este punto a cumplir la resolución del Consejo de Seguridad.

"Del texto de la carta dirigida el 31 de enero a Vuestra Excelencia por el Alto Representante de la Corona, deduzco además que el Gobierno de las Indias Neerlandesas no está dispuesto a liberar al Presidente Soekarno ni a los demás líderes republicanos de la detención política a que están sometidos, toda vez que, según esta carta, la cuestión de concedernos libertad de movimiento no podrá considerarse hasta que las consultas entre la BFO (Conferencia Federal Consultiva) hayan dado resultados que permitan en breve la constitución de un gobierno federal interino.

"A este respecto, deseo reiterar que la actitud del Gobierno de las Indias Neerlandesas está asimismo en conflicto con la resolución del Consejo de Seguridad, que exigía que los dirigentes republicanos detenidos después del 19 de diciembre de 1948 fueran puestos en libertad, inmediata e incondicionalmente.

"Se comprenderá así, si se examina el contenido de las cartas del Representante de la Corona, que ni los otros líderes republicanos ni el que suscribe podemos aceptar la invitación de la BFO (Conferencia Federal Consultiva) para celebrar consultas mixtas, aunque deseamos vivamente consultarnos mutuamente sobre la suerte de nuestro país,

/especialmente

especialmente ahora que el Consejo de Seguridad y, como lo sabe Vuestra Excelencia, la Conferencia Asiática de Nueva Delhi - lo que equivale a decir la mayoría de la opinión mundial - han aceptado las condiciones propuestas por nosotros.

"A mi entender, el medio más rápido y adecuado para resolver la cuestión de Indonesia consiste en que tanto el Gobierno de los Países Bajos como el Gobierno republicano declaren en forma terminante que están dispuestos a aceptar las decisiones del Consejo de Seguridad. Como es natural, el Gobierno de la República no puede declarar que está dispuesto a aceptar la resolución del Consejo de Seguridad sin antes reunirse y celebrar las consultas necesarias.

"Tan pronto como los Gobiernos republicano y de los Países Bajos declaren que están dispuestos a aceptar la resolución del Consejo de Seguridad, deberá convocarse, lo antes posible, a una conferencia mixta entre los representantes del Gobierno de los Países Bajos, la BFO (Conferencia Federal Consultiva) y el Gobierno de la República de Indonesia bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, a fin de estudiar varios problemas y en particular:

1. La formación de un gobierno federal provisional, el 15 de marzo.
2. La aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, relativa a la cesación de las operaciones militares, a la restauración de la República y al regreso del Gobierno de la República de Jogjakarta.

"No creo que deba explicar aquí detenidamente que el Gobierno de la República de Indonesia tiene por objeto la creación de una República de los Estados Unidos de Indonesia libres y soberanos, en la que la República de Indonesia ocuparía una posición igual - ni inferior ni superior - a la de otros Estados Miembros. No obstante, la República de Indonesia estima que la forma y la organización de la República de los Estados Unidos de Indonesia deben ser determinadas por el pueblo indonesio, por medio de una Asamblea Constituyente, elegida en forma democrática y en votación secreta, por todos los indonesios mayores de edad y no por las autoridades holandesas.

Mohamad Hatta

Vicepresidente y Primer Ministro de la
República de Indonesia"

10. En los días 6 y 7 de febrero la BFO envió a dos de sus miembros a Bangka para que facilitaran datos complementarios a los líderes republicanos. Se hizo saber a estos líderes que el Alto Representante de la Corona no tenía ninguna

/objeción

objeción a que se suprimiera la frase de la invitación del 3 de febrero, en la que se declaraba que se consideraría la posibilidad de conceder plena libertad de movimiento a los líderes republicanos si la conferencia lograba formar prontamente un gobierno federal provisional. Los líderes republicanos reafirmaron su posición, tal como había sido explicada en la carta del Primer Ministro. Dichos líderes manifestaron que estaban dispuestos a ponerse al habla con el Comité de Enlace de la BFO aunque sólo con el único objeto de llevar a cabo "conversaciones oficiosas y de orientación general". Insistieron en que una reunión semejante no podría celebrarse sin conocimiento de la Comisión y en que no había ninguna posibilidad de negociar en las condiciones actuales. La BFO anunció el 1º de marzo que su Comité de Enlace visitaría durante el día siguiente a los líderes republicanos en Bangka.

11. Al informar a la Comisión sobre estas conversaciones oficiosas, el Presidente de la delegación de la República insistió en que la declaración contenida en la carta del Sr. Hatta, según la cual "se podría llegar a una solución rápida y satisfactoria de la controversia entre Indonesia y los Países Bajos, si ambas partes declaraban sin dejar lugar a dudas que aceptaban los términos de la resolución del Consejo de Seguridad" (Apéndice B).

12. En una carta del 20 de febrero dirigida a la Comisión, la delegación republicana se quejaba de las medidas adoptadas por las autoridades de los Países Bajos para crear una unidad política "en aquellas partes del centro de Java que fueron ocupadas por los Países Bajos después de las primeras operaciones militares". La carta de la delegación republicana, transmitida a la delegación de los Países Bajos para que formule sus comentarios a la misma, figura en el Apéndice C del presente documento.

13. Asimismo se trató de una proposición relativa al traspaso de soberanía en fecha próxima. Con este motivo, la Comisión informó el 8 de febrero a la delegación de los Países Bajos que había sabido de fuente oficiosa que se había sometido a la BFO, a sus representantes o a sus miembros, un plan oficial para la solución del problema de Indonesia y solicitó detalles sobre el mismo. La delegación de los Países Bajos respondió a la Comisión que, "las proposiciones de fuente oficial, en caso de haberlas, serían publicadas por el Gobierno de los Países Bajos o en nombre del mismo, cuando éste lo considere oportuno".

14. El día 26 de febrero el Presidente de la delegación de los Países Bajos entregó a los miembros de la Comisión la siguiente carta:

Batavia

26 de febrero de 1949

"Señor,

"El Gobierno de los Países Bajos ha decidido tomar la iniciativa de convocar lo antes posible una conferencia de mesa redonda que deberá comenzar el 12 de marzo de 1949 en La Haya.

"Todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia serán invitadas a participar en esta conferencia. El Gobierno de los Países Bajos tiene la intención de examinar, especialmente, en esa conferencia las condiciones y modalidades que permitan acelerar el traspaso de la soberanía que los Países Bajos ejercen sobre Indonesia a un gobierno federal indonesio. Para el traspaso de soberanía que se propone hacer deberán celebrarse consultas sobre las disposiciones a tomar durante el período transitorio, incluso sobre la formación de un gobierno federal provisional.

"El Gobierno de los Países Bajos actúa guiado por la certidumbre de que no se podrá llegar a una solución definitiva de los problemas pendientes hasta que se haya efectuado definitivamente el traspaso de soberanía. La experiencia ha demostrado que las disposiciones que se adoptan durante un período de transición muy prolongado producen diferencias de opinión irreconciliables.

/"Con este

"Con este motivo, el Gobierno de Los Países Bajos ha invitado al Presidente de la República y al Presidente de la BFO a enviar delegaciones a esta conferencia. Encontrarán copia de estas invitaciones en la presente, con el ruego de que se atenga a las mismas.

"El Gobierno de los Países Bajos tiene asimismo la intención de invitar a representantes del Gobierno federal provisional y de las minorías de la población a que tomen parte en la conferencia.

"El Gobierno de los Países Bajos me encarga que exprese su vivo interés en que la Comisión participe en esta conferencia, a fin de poder contar con su colaboración para lograr resultados positivos.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vd. el testimonio de mi más alta consideración.

Dr. L. J. M. BEEL

Alto Representante de la Corona"

Presidente
de la Comisión de las Naciones Unidas
para Indonesia
Batavia

El texto de las invitaciones dirigidas al Presidente de la República y al Presidente de la BFO figuran en el Apéndice D.

El Presidente de la delegación de los Países Bajos entregó el mismo día a los miembros de la Comisión la siguiente declaración, idéntica a un comunicado de prensa emitido en la misma fecha:

"26 de febrero de 1949.

En un comunicado del miércoles 23 de febrero de 1949, el Gobierno de los Países Bajos anunció que el Gobierno y el Alto Representante de la Corona en Batavia habían llegado a importantes conclusiones sobre la política a seguir en la cuestión de Indonesia.

El Gobierno de los Países Bajos abriga el convencimiento de que, para resolver en forma satisfactoria los problemas pendientes, es necesario que se haga efectivo lo antes posible el traspaso de la soberanía que el Gobierno ejerce en Indonesia a un Gobierno federal representativo.

Con este motivo, el Gobierno de los Países Bajos ha decidido hacer todos los esfuerzos posibles para efectuar dicho traspaso de soberanía mucho antes del 1º de julio de 1950, fecha que, con arreglo a los planes anteriores del Gobierno de los Países Bajos, había fijado el Consejo de Seguridad en su resolución del 28 de enero de 1949, como plazo para el traspaso de soberanía.

Es evidente que si se desea lograr este objetivo en interés de todos, se necesita la colaboración sincera y enérgica de todas las partes interesadas. El Gobierno de los Países Bajos estima que este objetivo
común

común que todos deseamos ardientemente justifica la confianza de que todas las partes interesadas se mostrarán dispuestas a colaborar.

En su deseo de facilitar el pronto comienzo de las negociaciones sobre la creación en fecha próxima de los soberanos Estados Unidos de Indonesia, y de cumplir las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad al respecto, el Gobierno de los Países Bajos ha decidido levantar las restricciones que aun limitan la libertad de movimiento de los líderes republicanos y consultarles sobre su futura residencia y los arreglos necesarios a dicho fin.

A fin de facilitar negociaciones fructuosas, el Gobierno de los Países Bajos ha decidido tomar la iniciativa de convocar una conferencia de mesa redonda en La Haya, que deberá celebrarse lo antes posible, es decir el 12 de marzo de 1949. El propósito de esta conferencia será discutir las condiciones en que podrá efectuarse el traspaso de soberanía en la fecha más pronta posible, en la forma que se ha indicado y en la manera en que deberá procederse, así como discutir la creación simultánea de una Unión Neerlandoinдонesa y las disposiciones que deberán tomarse durante el período de transición, inclusive la creación de un gobierno federal provisional. Estas proposiciones deberán ser examinadas en relación con un pronto traspaso de soberanía.

El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a examinar con las partes interesadas los méritos de las soluciones que las mismas proponga a la conferencia y a determinar en qué medida tales soluciones son compatibles con las responsabilidades que incumben al Gobierno. Con este motivo, el Gobierno de los Países Bajos ha invitado a todas las partes interesadas a participar en esta conferencia. Se ha informado a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia que el Gobierno de los Países Bajos desea que la Comisión participe en esta conferencia para que pueda prestar su cooperación a la misma."

15. El 27 de febrero, el Alto Representante de la Corona dió ciertas explicaciones verbales y a título oficioso a los miembros de la Comisión. Durante esta reunión y más tarde, en el transcurso del día, los miembros de la Comisión recibieron otros tres documentos, cuyos textos figuran en el Apéndice E. Estos documentos comprenden: a) una explicación más detallada de ciertas partes de los documentos que figuran en el precedente párrafo 14; b) una declaración suplementaria sobre la negativa de los Países Bajos a permitir el regreso del Gobierno de la República a Jogjakarta y c) ciertos datos documentales facilitados a los representantes de los Países Bajos para comunicados de prensa.

16. El 28 de febrero la Comisión recibió el siguiente telegrama, enviado por el Presidente de la delegación republicana:

"La última decisión del Gobierno de los Países Bajos que figura en la carta de Beel, entregada por Gieben el sábado por la noche al Presidente Sukarno en Muntok y por la que se invitaba a los líderes republicanos a participar en la conferencia de mesa redonda que comenzará en La Haya el 12 de marzo, es contraria a la resolución del Consejo de Seguridad y, además, rechaza explícitamente dicha resolución. En una explicación dada por él verbalmente, Gieben expresó sin dejar lugar a dudas que el Gobierno de los Países Bajos no aceptaría en ningún caso la condición de ceder su autoridad en parte alguna de su territorio al verdadero Gobierno de la república. Gieben explicó en particular que contrariamente a la declaración de su Gobierno, relativa a la supresión de las restricciones que aun limitan la libertad de movimiento de los jefes republicanos, no se nos autorizaría en ningún caso a regresar a Jogjakarta. Con esta nueva medida, los Países Bajos se niegan, como lo han hecho ya tan a menudo, a reconocer la legitimidad de la intervención del Consejo de Seguridad y formulan, de su propia autoridad, una propuesta diferente. Nuestro Gobierno no aceptará jamás colaborar en ninguna iniciativa por la que se intente pasar por alto la resolución del Consejo de Seguridad. Estimamos que urge sobre todo contrarrestar la confusión que una medida semejante podría causar en los círculos internacionales."

17. El 1^o de marzo la delegación de los Países Bajos transmitió a la Comisión una copia de la carta de la misma fecha que a continuación se transcribe, dirigida por el representante de la BFO al Alto Representante de la Corona:

"En respuesta a la carta de Vuestra Excelencia, del 26 de febrero de 1949, tengo el honor de informarle de que la Asamblea Federal Consultiva ha tomado nota con gran satisfacción del plan que se anuncia en la misma para efectuar lo más rápidamente posible el traspaso de soberanía.

"La Asamblea Federal Consultiva ha acogido con entusiasmo la iniciativa del Gobierno de los Países Bajos de convocar una conferencia de mesa redonda, destinada a lograr lo antes posible un acuerdo sobre los problemas planteados por el traspaso de soberanía.

"Con este motivo, las diferentes delegaciones han declarado unánimemente que estaban dispuestas a aceptar la invitación del Gobierno de los Países Bajos para participar en una conferencia, conforme a la declaración hecha por dicho Gobierno el 26 de febrero de 1949.

(firmado) Hamid II

Presidente de la Asamblea Federal Consultiva.

/18. Es evidente

18. Es evidente que una de las causas fundamentales del estancamiento de las negociaciones políticas en Indonesia se debe a la negativa del Gobierno de los Países Bajos a permitir la vuelta del Gobierno republicano a Jogyakarta. Durante discusiones oficiosas, los líderes republicanos han hecho resaltar que su regreso era posible si el Gobierno de los Países Bajos ayudaba económicamente y daba otras facilidades, tal como se pedía en la resolución. Algunos jefes republicanos habían sugerido oficiosamente lo que consideraban como arreglo práctico para la reinstalación del Gobierno republicano en Jogyakarta. La Comisión está dispuesta a examinar esta y otras sugerencias, con el asesoramiento técnico de sus observadores militares.

C. Medidas provisionales

19. La Comisión ha tratado de aprovechar, en lo posible, el período durante el que ha estado esperando la decisión del Gobierno de los Países Bajos para recomendar la adopción de medidas provisionales previstas ya en resoluciones precedentes del Consejo de Seguridad que facilitarían la aplicación de la resolución del 28 de enero.

20. Así, la Comisión pidió de nuevo, el 7 de febrero, la liberación de los presos políticos, en cumplimiento de las resoluciones aprobadas el 24 y 28 de diciembre y el 28 de enero. Sugirió que, como medida inicial de aplicación inmediata, se podría, por lo menos, devolver la libertad de movimiento y de actuación política al Presidente, a los miembros del Gabinete republicano y al Presidente de la delegación republicana. La Comisión ha observado que "esta devolución de libertad no deberá depender de que estos presos contraiga un compromiso que les constriña a adherirse a un programa político cualquiera o a asistir a reuniones determinadas o a aceptar un arreglo a cuya formulación no hubiesen participado personalmente". (Apéndice F.) No se ha recibido ninguna respuesta.

21. De conformidad con el procedimiento bosquejado en la sesión del 17 de enero del Consejo de Seguridad, se solicitó de la delegación de los Países Bajos el 24 de enero el permiso de enviar a Lake Success una misión republicana especial compuesta de dos líderes republicanos designados al efecto. El 4 de febrero, se recordó a la delegación de los Países Bajos que la Comisión aun no había sido informada de ninguna decisión de su Gobierno, al que se había referido el problema. El 7 de febrero se recibió la respuesta siguiente:

"Refiriéndome a mi carta número 464 del 25 de enero de 1949, tengo el honor de informarle que el Gobierno de los Países Bajos está dispuesto, en principio, a conceder las autorizaciones necesarias para la eventual salida hacia Lake Success de representantes republicanos.

/"Parece

"Parece aconsejable que no se designe a ninguna persona cuya presencia pueda ser indispensable en Indonesia para la participación en las discusiones propuestas acerca del período de transición.

"Usted y sus colegas convendrán sin duda alguna en que el éxito de esas negociaciones no debiera ponerse en peligro por la salida de tales personas."

Al transmitir la carta de la delegación de los Países Bajos del 7 de febrero a la delegación republicana, la Comisión hizo la observación siguiente:

"En lo que se refiere al último párrafo de la carta adjunta, la Comisión ha contestado al Presidente interino de la delegación de los Países Bajos que la Comisión prefiere omitir su opinión acerca de la elección de los representantes, por ser éste un asunto que incumbe exclusivamente al Gobierno republicano."

22. Con el fin de obtener información que permita a los observadores militares de la Comisión desempeñar más eficazmente las funciones que les confiere la resolución del 24 de diciembre y del 28 de enero, se han hecho las preguntas siguientes a las autoridades neerlandesas:

- "1. ¿Podrá el Comité Ejecutivo Militar consultar los mapas de Estado Mayor en que se indican las posiciones del ejército de los Países Bajos a fin de preparar el despliegue de los observadores militares?
- "2. ¿Podrán las autoridades de los Países Bajos dar al Comité Ejecutivo Militar cualquier información sobre las actividades que las guerrillas desarrollan actualmente en todas las regiones ocupadas de Java, Sumatra y Madura?
- "3. Si se desarrolla alguna acción militar contra tales actividades de las guerrillas, ¿cuál es?
- "4. ¿Podrá el Comité Ejecutivo Militar enviar observadores militares a dichas regiones para que informen sobre dichas actividades y sobre la situación resultante?
- "5. ¿Van las Autoridades de los Países Bajos a mantener informado al Comité Ejecutivo Militar sobre el empleo y posiciones de las fuerzas y de la acción militar que se desarrolle?

Estas preguntas las hizo primero el Comité Ejecutivo Militar de la Comisión al representante del Comandante en Jefe del Ejército Real Neerlandés de Indonesia el 25 de enero y luego la Comisión a la delegación de los Países Bajos el 29 de enero. El 4 y el 7 de febrero se enviaron notas de confirmación a la delegación de los Países Bajos. No se ha recibido respuesta alguna.

23. El informe más reciente del Comité Ejecutivo Militar de la Comisión, que lleva fecha 26 de febrero, preparado a base de los informes de febrero de los observadores militares, llama la atención sobre los párrafos 2 y 3 del Informe del Consejo de Seguridad del 24 de enero que expone los diversos factores que limitan el alcance de la labor de los observadores militares. El Comité subraya que la política de los Países Bajos de negar informaciones a los observadores militares y de impedirles que puedan observar en las regiones que se hallan del lado neerlandés de la antigua línea de demarcación fijada al determinar el statu quo, en el que se alega que la agitación continúa, obstruye grandemente la misión de los observadores militares de informar detalladamente sobre las condiciones existentes en Indonesia. Sujeto a dichas limitaciones, el Comité concluye:

- A. Que en la actualidad, después de dos meses de la aprobación de la resolución de 24 de diciembre por el Consejo de Seguridad, no ha habido en Indonesia, cesación real ni completa de las hostilidades.
- B. Que, por el contrario, las actividades bélicas, en forma de guerrilla y en otras fases mejor organizadas, prosiguen con intensidad diferente en las distintas regiones.
- C. Que aunque ciertos sectores de la población de Indonesia hayan acogido favorablemente el regreso del poder de los Países Bajos en otros sectores reinan la intranquilidad y la incertidumbre.
- D. Que a pesar del mejoramiento de las condiciones económicas en algunos territorios que las autoridades neerlandesas pueden gobernar, vastos territorios del país siguen todavía en condiciones económicas generalmente caóticas.

24. Se han transmitido a la delegación de los Países Bajos varias denuncias de la delegación republicana acerca de supuestas violaciones de libertades civiles, para que informe o investigue al respecto. Esas denuncias se refieren a las detenciones de quienes se dedicaban a publicar la Revista Republicana de la prensa indonesia, ya detenidos durante cuatro semanas y a los que, cuando fueron puestos en libertad, se les comunicó que no se emprendería ninguna nueva acción judicial contra ellos; a la supresión del Pedoman, que es el segundo de los tres diarios republicanos suspendidos en Batavia; y al supuesto internamiento de cierto número de presos políticos en Java, muchos de los cuales han sido encarcelados sin atender a los requisitos legales o sin previo juicio.

La Comisión reconoce la gran importancia de las cuestiones que se plantean en dichas denuncias, las atenderá debidamente e informará sobre ellas y formulará recomendaciones al respecto. En el momento actual, sin embargo, deben considerarse como aspectos secundarios del problema básico que consiste en lograr la aplicación de la resolución.

D. Conclusiones

25. La Comisión tiene que informar que hasta el 1º de marzo, las partes en la cuestión indonesia no habían logrado todavía llegar a un acuerdo sobre la formación de un gobierno federal provisional. Tal situación resulta de la negativa del Gobierno de los Países Bajos a aceptar los procedimientos enunciados en la resolución del 28 de enero y no de meras diferencias de apreciación de los detalles sobre la estructura y las funciones del gobierno. Si el caso fuera éste, la Comisión estaría dispuesta a recomendar una determinada estructura para la formación del gobierno federal provisional. En la resolución se declara la esperanza de que el establecimiento de un gobierno federal provisional se logre por negociaciones entre las partes. Tal gobierno, para ser eficaz, deberá reflejar los cambios de impresiones entre ambas partes, así como las concesiones mutuas que entrañan las negociaciones hechas de buena fe.

26. Entre el Gobierno de los Países Bajos y la República, no se han emprendido negociaciones algunas que se ajusten a los términos de la resolución. La Comisión ha desempeñado las funciones de información que le confirió la resolución del 28 de enero, a pesar de las dificultades con que ha tropezado mencionadas en este informe. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión ha estado en comunicación con la delegación de los Países Bajos. La Comisión ha visitado oficiosamente a los jefes republicanos en Bangka. Ha tenido relaciones oficiosas con los miembros de la delegación de la República que residen en Batavia. Miembros aislados de la Comisión se comunican a veces oficiosamente con los miembros de la BFO. A pesar de ello, la Comisión no ha tenido ocasión de desempeñar útilmente sus funciones de la manera prevista en la resolución, excepto con las limitaciones que quedan expuestas en el presente informe.

27. La Comisión, según las atribuciones que le confiere la resolución del 28 de enero, no puede aceptar la invitación que recibió para asistir a una "conferencia de mesa redonda" en La Haya. Las medidas que se hayan de adoptar antes del traspaso de soberanía, aun sin tener en cuenta el objetivo final de las propuestas de los Países Bajos comunicadas el 26 de febrero, no serán las previstas por la resolución. Ni en las propuestas ni en la

/invitación

invitación figura indicación alguna de que el papel que la Comisión está llamada a desempeñar sea el que se ajusta a las funciones que le confiere la resolución del 28 de enero. La Comisión, ve, pues, en la invitación y en los documentos relativos a ella, una contrapropuesta o un sustituto de las disposiciones de la resolución del 28 de enero. En consecuencia, la Comisión comunica dicha contrapropuesta al Consejo de Seguridad para su consideración y solicita instrucciones respecto a la posición que debe adoptar ante la invitación de que se trata.

28. La Comisión comunicará inmediatamente al Consejo de Seguridad toda información que llegue a su conocimiento respecto a la propuesta conferencia de mesa redonda o a cualquier otra propuesta que se formulare. La Comisión ha interpretado las funciones que le han sido conferidas como el deber de ayudar a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad y de informar sobre los hechos relativos a la situación que por dicha resolución se intenta resolver. No se inmiscuirá en cualquier esfuerzo que las partes hagan por lograr acuerdos libremente y queda a su disposición en lo que a consultas se refiere. Al mismo tiempo, la Comisión lamenta que no haya sido posible proceder a la puesta en práctica de la resolución. Se da igualmente cuenta de la gravedad creciente del peligro que para la estabilidad del mundo representa el progresivo empeoramiento de la situación en Indonesia.

Cochran, Estados Unidos, Presidente

Herremans, Bélgica

Critchley, Australia

APENDICE A

CAJETA DEL 2 DE FEBRERO DE 1949 DIRIGIDA AL PRESIDENTE INTERINO
DE LA DELEGACION DE LOS PAISES BAJOS POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION RELATIVA A LA APLICACION DE LA RESOLUCION APROBADA POR EL
CONSEJO DE SEGURIDAD EL 26 DE ENERO

No. UNCI/238

Hotel de las Indias
Batavia, Java
2 de febrero de 1949

Señor Presidente:

La Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia toma nota con inquietud del hecho de que, debido a que el Gobierno de los Países Bajos no ha dado las instrucciones necesarias, no es posible para la delegación de los Países Bajos ni para las demás autoridades en Indonesia tomar medida alguna en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 28 de enero.

La resolución del Consejo de Seguridad prevé un cierto número de medidas destinadas a lograr un arreglo duradero en Indonesia. Como Vd. sabe, estas medidas incluyen la suspensión de las operaciones militares; el regreso del Gobierno de la República a Jogjakarta; las negociaciones para un arreglo basado en la restauración de la República con un carácter que le permita negociar libre e independientemente; la participación en tales negociaciones de los representantes de las zonas de Indonesia distintas de las de la República; la transferencia progresiva a la administración republicana de las zonas situadas fuera de Jogjakarta, en la forma definida por la resolución, y el retiro de las tropas holandesas de esas zonas, hasta el punto en que sea compatible con el mantenimiento del orden. Las partes interesadas y la Comisión podrán tomar tales medidas solamente cuando el Gobierno de los Países Bajos haya indicado su disposición de cumplir con la resolución, y para empezar, facilite la reunión del Gabinete de la República.

En su carácter de representante del Consejo de Seguridad en Indonesia, la Comisión descuidaría sus deberes si no insistiera en que se tomaran las medidas de las cuales dependen el bienestar y quizás las vidas de un gran número de personas. Al insistir en el cumplimiento de la resolución a la mayor brevedad posible, la Comisión llama la atención al mandato que le ha sido conferido por la resolución que exige que, a menos que las partes hayan logrado un acuerdo respecto a un gobierno federal provisional antes del

15 de febrero, la Comisión misma debe informar al Consejo de Seguridad y presentar recomendaciones para una solución de las dificultades.

Tengo el honor de

(firmado) R. Herremans,
Presidente

Sr. T. Elink Schuurman,
Presidente Interino,
Delegación del Reino de los Países Bajos,

BATAVIA

APENDICE B

CARTA DEL 8 DE FEBRERO DE 1949 DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DE LA
DELEGACION DE LA REPUBLICA CON RESPECTO AL ENLACE ENTRE LA CONFE-
RENCIA FEDERAL Y LOS REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA

Delegasi Republik Indonesia

No. 25

Menumbing

8 de febrero de 1949

Señor Presidente:

Tengo el honor de adjuntar copias de la correspondencia cambiada entre el Vicepresidente de la República de Indonesia y el Presidente de la Conferencia Federal Consultiva (B.F.O.), y un informe respecto a la conversación celebrada, por una parte, entre miembros del Gobierno de la República, funcionarios de este Gobierno y la delegación de la República y por la otra, una delegación de la dicha Conferencia. Esta Conferencia se celebró en presencia del Presidente Soekarno el 7 de febrero de 1949 en Menumbing (Bangka), con el fin de establecer comunicación directa con el Gobierno de la República.

Eemos insistido, como lo establece explícitamente la carta del Sr. Mohamad Hatta, Vicepresidente de la República, de fecha 3 de febrero, que se podría llegar a una solución rápida y satisfactoria de la controversia entre Indonesia y los Países Bajos si ambas partes declararan sin dejar lugar a duda que aceptaban los términos de la resolución del Consejo de Seguridad.

Además se ha explicado con absoluta claridad que el Gobierno de la República solamente está dispuesto a entrar en conversaciones con la Conferencia Federal Consultiva con el conocimiento de la Comisión, y que si se llegara a una etapa de conversaciones oficiales, éstas solamente podrían celebrarse bajo los auspicios de la Comisión.

Esta cuestión volverá a ser presentada en la primera oportunidad en que su Comisión venga a Bangka.

Tengo el honor de . . .

(firmado) Mohammad Roem
Presidente
Delegación de la
República de
Indonesia

Señor Presidente de la
Comisión de las Naciones Unidas
para Indonesia

BATAVIA

/ANEXO I AL APENDICE B

ANEXO I AL APENDICE B

TELEGRAMA DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DE LA B.F.O.
AL VICEPRESIDENTE MOHAMAD HATTA

Batavia, 3 de febrero de 1949

Con referencia a la carta de Prapat, del 22 de enero, y a la nota de Menumbing del 23 de enero de 1949, informamos que hemos examinado las condiciones que Vuestra Excelencia ha puesto a la liberación de Vuestra Excelencia y de otros miembros del Gobierno republicano, de acuerdo con el representante de la Corona, y que el representante de la Corona ha hecho la siguiente declaración: "En relación con la conversación telefónica sostenida por Vuestra Alteza con el Director de mi gabinete, tengo el honor de informar a Vuestra Alteza que el Gobierno de Indonesia está dispuesto a permitir al Sr. Soekarno y cointeresados a que se consulten con entera libertad en un lugar que será determinado ulteriormente. El Gobierno está igualmente dispuesto, como he informado ya, a hacer posible un libre intercambio de opiniones entre los representantes de la Conferencia Federal Consultiva (Federal Consultations Conference) de la B.F.O. en su totalidad, por una parte, y las personas mencionadas en el primer párrafo de la presente carta, por otra parte, si se les invita o lo han sido ya por Vuestra Alteza. Si los resultados de esta Conferencia permiten constituir a breve plazo "un gobierno federal provisional, será posible en principio examinar, en vista de la nueva situación la cuestión de conceder a estas personas entera libertad de movimiento y de levantar las restricciones que en este momento pesan sobre las mismas. El Alto Representante de la Corona."

Esperamos que Vuestra Excelencia pueda aceptar esta respuesta en interés común, a fin de poder celebrar consultas lo antes posible para lograr resultados concretos. Vuestra Excelencia puede actuar como Presidente y como miembro o miembros del Gobierno de la República de Indonesia. (Sic) Después que la B.F.O. examinó la cuestión, hemos podido aceptar en principio los términos de la carta dirigida por el Alto Representante de la Corona al Presidente de la B.F.O. el 31 de enero de 1949, que decía lo siguiente: "Tengo el honor de notificar por la presente a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de los Países Bajos me ha autorizado a informarle que considera a los líderes republicanos con los cuales vuestro Consejo ha entablado conversaciones, como autoridades de una república cuya situación jurídica y forma serán determinadas por la voluntad del pueblo, conforme al principio de la igualdad de los Estados Miembros dentro de la República de los Estados Unidos de Indonesia. El Alto Representante de la Corona."

/Tcmend

Tomando en cuenta lo anteriormente dicho, esperamos que si Vuestra Excelencia puede aceptar esta invitación, se sirva notificar al Presidente de la B.F.O., en Djakarta, a fin de tomar las medidas necesarias para la Conferencia que se proyecta. Para poder cumplir la condición puesta por Hatta y cointeresados rogamos a Vuestra Excelencia se sirva telegrafiar en primer lugar a las personas interesadas, en caso de ser necesaria nuestra ayuda para una reunión en Menumbing, y nos ponemos a la disposición de Vuestra Excelencia para asegurar los servicios de transporte. Esperamos una pronta respuesta. Este mismo telegrama ha sido cursado a Su Excelencia Soekarno y cointeresados en Prapat, Sumatra Timur.

(El Presidente)

Ketua B.F.O. Djakarta

ANEXO II AL APENDICE B

CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA EFO POR EL VICEPRESIDENTE HATTA

Vicepresidente de la
República de Indonesia

Menumbing
3 de febrero de 1948

Del texto del telegrama de Vuestra Excelencia (el Presidente de la Conferencia Federal Consultiva) que he recibido en el día de hoy, deduzco que según los términos de la Carta dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante de la Corona, el Gobierno de los Países Bajos no está dispuesto a reconocer al Presidente Sukarno ni a los demás líderes republicanos como Presidente y miembros del Gobierno de la República de Indonesia. Según esta carta se nos considera "autoridades de una república cuya situación jurídica y forma serán determinadas por la voluntad del pueblo", en suma, "autoridades" de un Estado que aun no existe.

Sin embargo deseo hacer observar que la resolución aprobada el 28 de enero por el Consejo de Seguridad exige igualmente la restauración de la autoridad del Gobierno de la República de Indonesia, de lo que se desprende que el Gobierno de los Países Bajos se niega también sobre este punto a cumplir la resolución del Consejo de Seguridad.

Del texto de la carta dirigida el 31 de enero a Vuestra Excelencia por el Alto Representante de la Corona, deduzco además que el Gobierno de las Indias Neerlandesas no está dispuesto a liberar al Presidente Sukarno ni a los demás líderes republicanos de la detención política a que están sometidos, toda vez que, según esta carta, la cuestión de concedernos libertad de movimiento no podrá considerarse hasta que las consultas entre la EFO (Conferencia Federal Consultiva) haya dado resultados que permitan en breve la constitución de un gobierno federal interino.

A este respecto, deseo reiterar que la actitud del Gobierno de las Indias Neerlandesas está asimismo en conflicto con la resolución del Consejo de Seguridad, que exigía que los dirigentes republicanos, detenidos después del 19 de diciembre de 1948 fueran puestos en libertad, inmediata e incondicionalmente.

Se comprenderá así, si se examina el contenido de las cartas del Representante de la Corona, que ni los otros líderes republicanos ni el que suscribe podemos aceptar la invitación de la EFO (Conferencia Federal Consultiva) para celebrar consultas mixtas, aunque deseemos vivamente consultarnos mutuamente sobre la suerte de nuestro país, especialmente ahora que el Consejo de Seguridad y, como lo sabe Vuestra Excelencia, la Conferencia Asiática de Nueva Delhi - lo que equivale a decir la mayoría de la opinión mundial - han aceptado las condiciones propuestas por nosotros.

/A mi

A mi entender, el medio más rápido y adecuado para resolver la cuestión de Indonesia consiste en que tanto el Gobierno de los Países Bajos como el Gobierno republicano declaren en forma terminante que están dispuestos a aceptar las decisiones del Consejo de Seguridad. Como es natural, el Gobierno de la República no puede declarar que está dispuesto a aceptar la resolución del Consejo de Seguridad sin antes reunirse y celebrar las consultas necesarias.

Tan pronto como los Gobiernos republicano y de los Países Bajos declaren que están dispuestos a aceptar la resolución del Consejo de Seguridad, deberá convocarse, lo antes posible, a una conferencia mixta entre los representantes del Gobierno de los Países Bajos, la EFO (Conferencia Federal Consultiva) y el Gobierno de la República de Indonesia bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, a fin de estudiar varios problemas y en particular:

1. La formación de un gobierno federal provisional, el 15 de marzo.
2. La aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, relativa a la cesación de las operaciones militares, a la restauración de la República y al regreso del Gobierno de la República de Jogjakarta.

No creo que deba explicar aquí detenidamente que el Gobierno de la República de Indonesia tiene por objeto la creación de una República de los Estados Unidos de Indonesia libres y soberanos, en la que la República de Indonesia ocuparía una posición igual - ni inferior ni superior - a la de otros Estados Miembros. No obstante, la República de Indonesia estima que la forma y la organización de la República de los Estados Unidos de Indonesia deben ser determinadas por el pueblo indonesio, por medio de una Asamblea Constituyente, elegida en forma democrática y en votación secreta, por todos los indonesios mayores de edad y no por las autoridades holandesas.

(Firmado) Mohamad Hatta

Vicepresidente y Primer Ministro
de la República de Indonesia

Al Exmo. Sr. Presidente
de la EFO
Djakarta.

ANEXO III AL APENDICE B

INFORME SOBRE LAS CONVERSACIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DIRIGENTES
REPUBLICANOS Y FEDERALISTAS EL 7 DE FEBRERO DE 1949 EN BANGKA

1. El Vicepresidente Mohammad Hatta ha dado respuesta al telegrama dirigido por el Presidente de la Conferencia Federal Consultiva (EFO), de fecha 3 de febrero de 1949 en una carta de la misma fecha enviada por correo aéreo a Djakarta. Esta carta no ha sido recibida aún por la EFO.
2. La delegación de la EFO explicó la actitud del Alto Representante de la Corona, en la forma como había sido transmitida a la EFO. El Alto Representante de la Corona está dispuesto a revocar el último párrafo de su carta de fecha 1º de febrero que dice lo siguiente: "Si esta consulta condujere a resultados tales que pudiesen facilitar la formación del Gobierno provisional, entonces sería posible en realidad reconsiderar la cuestión de la completa libertad de movimiento de los que están sujetos a ciertas limitaciones, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias".
3. Tomando en cuenta esta aclaración, el Gobierno de la República estima todavía que las condiciones establecidas por el Presidente y explicadas ulteriormente por el Vicepresidente no han sido cumplidas.
Por esta razón la actitud del Gobierno de la República tal como fue manifestada en la carta dirigida por el Vicepresidente el 3 de febrero permanece inalterada.
4. Entre tanto el Presidente Soekarno y el Vicepresidente Mohammad Hatta están dispuestos a reunirse con el Comité de Enlace de la EFO para conversaciones oficiosas de orientación en Bangka en una fecha que será fijada de común acuerdo por el Gobierno de la República y la EFO.

Menumbing, 7 de febrero de 1949

APENDICE C

CARTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1949 DIRIGIDA POR LA DELEGACION
DE LA REPUBLICA RELATIVA A LAS ELECCIONES QUE REALIZAN
EN JAVA CENTRAL EL GOBIERNO DE LAS INDIAS NEERLANDESAS

Señor Presidente:

Tengo el honor de informar a la Comisión que el Gobierno de las Indias Neerlandesas procede en este momento a elecciones en aquellas partes del centro de Java que fueron ocupadas por los Países Bajos después de las primeras operaciones militares.

Esto tiene por objeto crear una unidad política en Java Central que será establecida oficialmente el 23 de febrero de 1949, a la que se le conferirá una existencia distinta y votará separadamente en la Conferencia Federal Consultiva auspiciada por los Países Bajos.

Este hecho constituye la continuación de la política seguida por los Países Bajos con objeto de crear unilateralmente y por su propia decisión nuevas unidades políticas en los territorios cuya situación jurídica, conforme al Acuerdo del Renville, debe ser determinada según un método democrático mediante negociaciones entre los Países Bajos y la República de Indonesia bajo los auspicios de la Comisión de Buenos Oficios.

La delegación de la República estima que es de máxima urgencia señalar especialmente este asunto a la atención de la Comisión.

(Firmado) Tengo el honor, etc.

Subjono

APENDICE 'D

CARTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 1949 DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE INDONESIA Y AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA FEDERAL
CONSULTIVA POR EL ALTO REPRESENTANTE DE LA CORONA, RELATIVAS A
LA CONVOCACION DE UNA CONFERENCIA DE MESA REDONDA SOBRE LA
CUESTION DE INDONESIA

A) Al Presidente de la República
de Indonesia

Batavia,

26 de febrero de 1949

"El Gobierno de los Países Bajos, convencido de que los intereses supremos de Indonesia exigen que todos los interesados contribuyan en todo lo posible a una solución rápida y completa de los problemas pendientes, ha procedido a estudiar de nuevo la manera en que se podría lograr este objetivo a la mayor brevedad posible.

"El Gobierno de los Países Bajos estima que debería crearse cuanto antes un ambiente tal, en el que los conflictos y desconfianzas del presente cedan su puesto a la cooperación y aprecio mutuos. Un ambiente como ese, en la opinión del Gobierno de los Países Bajos, no podrá conseguirse plenamente sino cuando el Gobierno de los Países Bajos haya transferido la soberanía al Gobierno federal representativo de toda Indonesia.

"El Gobierno de los Países Bajos está convencido que esta situación, a la cual se refiere la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero de 1949 y que ha sido señalada como el objetivo que se debe alcanzar para el 1º de julio de 1950 a más tardar, puede ser creada mucho antes mediante la cooperación sincera y firme de todas las partes interesadas.

"Teniendo en cuenta esta consideración, el Gobierno de los Países Bajos ha concebido la idea de tomar la iniciativa para celebrar una Conferencia de mesa redonda entre todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, la que iniciaría sus sesiones en La Haya lo antes posible, preferiblemente el 12 de marzo de 1949. En esta Conferencia se discutirán las condiciones y modalidades en que podrá llevarse a efecto el rápido traspaso de soberanía arriba mencionado y las medidas relativas al período de transición, inclusive el establecimiento de un Gobierno federal provisional.

"El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a examinar en la conferencia, en atención a los méritos que presentaren, todo proyecto de solución que sometiere una de las partes en libre consulta con las demás partes, y a examinar en qué medida estas proyectadas soluciones son compatibles con sus responsabilidades. En consecuencia, en nombre del Gobierno de los Países Bajos, tengo el honor de invitar a Vuestra Excelencia a que se sirva designar la delegación que ha de participar en esta conferencia.

/ "Me permito

"Me permito añadir que una invitación análoga ha sido dirigida al Presidente de la Asamblea Federal Consultiva pidiéndole su cooperación en el nombramiento de las delegaciones de los territorios afiliados a la EFO.

"Además, el Gobierno de los Países Bajos invitará a la Conferencia a los representantes del Gobierno federal provisional y de las minorías.

"Para terminar, debo informar a Vuestra Excelencia que la Comisión de las Naciones Unidas, para Indonesia ha sido invitada a la Conferencia, a fin de que preste su ayuda a las partes."

B) Al Presidente de la
Asamblea Federal
Consultiva

Batavia
26 de febrero de 1949

"Convencido de que los supremos intereses de Indonesia exigen que todos los interesados contribuyan en todo lo posible a una solución rápida y completa de los problemas pendientes, el Gobierno de los Países Bajos ha considerado nuevamente la forma en que podría alcanzarse este objetivo a la mayor brevedad posible.

"En opinión del Gobierno de los Países Bajos, debería crearse cuanto antes un ambiente en el que los conflictos y desconfianzas del momento actual cedan paso a la cooperación y aprecio mutuos. Un ambiente como ese, en la opinión del Gobierno de los Países Bajos, no podría lograrse plenamente sino cuando el Gobierno de los Países Bajos haya transferido la soberanía al Gobierno federal representativo de toda Indonesia.

"El Gobierno de los Países Bajos está convencido que esta situación, a la cual se refiere la resolución del Consejo de Seguridad de 28 de enero de 1949, y que ha sido señalada como el objetivo que se debe alcanzar para el 1º de julio de 1950 a más tardar, debe ser creada mucho antes mediante la cooperación sincera y firme de todas las partes interesadas.

"Teniendo en cuenta esta consideración, el Gobierno de los Países Bajos ha concebido la idea de tomar la iniciativa para celebrar una Conferencia de mesa redonda entre todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, la que iniciaría sus sesiones en La Haya lo antes posible, preferiblemente el 12 de marzo de 1949. En esta Conferencia se discutirán las condiciones y modalidades en que podrá llevarse a efecto el rápido ^{las} traspaso de soberanía arriba mencionado y medidas relativas al período de transición inclusive el establecimiento de un Gobierno federal provisional.

/"El Gobierno

"El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a examinar en el curso de esta Conferencia, en atención a los méritos que presentaren todo proyecto de solución que sometiere una de las partes en libre consulta con las demás partes y a examinar en qué medida estas propuestas soluciones son compatibles con sus responsabilidades.

"En consecuencia en nombre del Gobierno de los Países Bajos, tengo el honor de invitar a Vuestra Excelencia a que haga los arreglos necesarios a fin de que, por medio del BFO, los Estados Miembros representados en esta entidad, envíen delegaciones a la Conferencia arriba mencionada.

"Me permito hacer notar que se ha invitado también al Presidente de la República a que nombre su delegación. El Gobierno de los Países Bajos invitará igualmente a la Conferencia a los representantes del Gobierno federal provisional y a los de las minorías.

"Para terminar, debo informar a Su Excelencia que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia ha sido invitada a la Conferencia, a fin de que preste su ayuda a las partes."

APENDICE E

MEMORANDUMS ENTREGADOS A LA COMISION EL 27 DE FEBRERO DE 1949 POR
EL DR. L.J.M. BEEL, ALTO REPRESENTANTE DE LA CORONA EN
INDONESIA, RELATIVOS A LA POLITICA DEL GOBIERNO
DE LOS PAISES BAJOS CON RESPECTO A
INDONESIA

MEMORANDUM I

Después de haber celebrado consultas con el Alto Representante de la Corona a fin de realizar los planes anunciados en el Parlamento, el Gobierno de los Países Bajos ha llegado a ciertas conclusiones referentes a la política que desea seguir respecto a Indonesia.

1. El Gobierno de los Países Bajos está convencido de que no existen diferencias fundamentales entre los propósitos de los Países Bajos y los fines de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 que han sido incorporados en el programa de los Países Bajos.
2. Las diferencias de opinión se refieren a los mejores métodos para llegar al establecimiento de los Estados Unidos de Indonesia y a la manera de salvar el período que necesariamente habrá de transcurrir antes de que se establezcan los Estados Unidos de Indonesia y la Unión neerlandoindoinesa.
3. El Gobierno de los Países Bajos mantiene las promesas hechas por su representante en el Consejo de Seguridad de que los Países Bajos pondrían en práctica la resolución en la medida que sea compatible con la responsabilidad de los Países Bajos, para el mantenimiento de la libertad y del orden en Indonesia, manteniendo a la vez sus objeciones fundamentales acerca de algunas partes de la resolución, tal como han sido formuladas por el Doctor van Royen conforme a instrucciones del Gobierno de los Países Bajos.
4. El Gobierno de los Países Bajos desea cooperar con la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia de la misma manera que ha cooperado con la Comisión de Buenos Oficios, para promover discusiones encaminadas a lograr cuanto antes el objetivo común a todas las partes.
5. El Gobierno de los Países Bajos está convencido de que todas las partes interesadas deben esforzarse ante todo por reanudar las discusiones sobre la base de una confianza y un aprecio mutuos.
6. A fin de facilitar el pronto comienzo de las discusiones referentes a la soberanía de Indonesia, el Gobierno de los Países Bajos ha decidido

suprimir las restricciones existentes que limitan la libertad de movimiento de los dirigentes de la República, y consultarles sobre sus deseos respecto a su futura residencia e invitarles a participar en las discusiones.

7. El Gobierno de los Países Bajos está convencido que los intereses de todas las partes exigen que se esfuercen de una manera sincera y vigorosa en alcanzar una pronta solución de los problemas pendientes. El Gobierno de los Países Bajos estima que un futuro sólido de cooperación y respeto mutuos no será establecido solamente sino cuando los Países Bajos hayan hecho el traspaso de los poderes de soberanía sobre Indonesia al Gobierno Federal de Indonesia, que es el verdadero representante de toda Indonesia.

8. Teniendo en cuenta esta consideración el Gobierno de los Países Bajos ha decidido tomar la iniciativa de convocar a una conferencia de mesa redonda que se celebrará en La Haya en la cual participarán todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia. Esta conferencia tendrá por objeto tomar las disposiciones necesarias para acelerar de manera considerable el traspaso de soberanía, aprovechando el acuerdo existente entre las partes sobre ciertos principios fundamentales, e igualmente tomar disposiciones para el período de transición inclusive la formación de un Gobierno federal provisional.

9. La convocación de esta conferencia, que comenzará a ser posible el 12 de marzo debe ser considerada como un esfuerzo del Gobierno de los Países Bajos por contribuir a la conclusión de un acuerdo rápido y preciso. El Gobierno de los Países Bajos está completamente dispuesto a examinar, en atención a sus méritos, todas las proposiciones que cualquiera de las partes presentare en la conferencia y a determinar en qué medida estas proposiciones son compatibles con sus responsabilidades.

10. El Gobierno de los Países Bajos estima que deben agotarse todos los esfuerzos posibles para terminar las negociaciones para alcanzar un traspaso incondicional de la soberanía el 1.º de mayo de 1949 y a proceder en seguida a su ratificación. En la fecha mencionada, debe ya haberse alcanzado un acuerdo sobre la situación jurídica de la Unión y sobre las convenciones financieras, económicas y militares. El Gobierno de los Países Bajos espera sinceramente establecer sus futuras relaciones a base de aquello que ambas partes voluntariamente aceptarán y considerarán como finalidades esenciales de los intereses comunes. Si, sobre ciertos puntos no se pudiese llegar a un acuerdo en la fecha propuesta

será menester dictar medidas provisionales especiales para aquellas cuestiones así como para la adaptación de los servicios públicos a la nueva situación, el retiro de las fuerzas militares y otros problemas. Estas disposiciones transitorias quedarán en vigor por un corto período que deberá ser convenido mediante consulta mutua, después de que el traspaso de soberanía se haya llevado a efecto.

11. Las disposiciones que deberán aplicarse durante el período intermedio, particularmente el establecimiento de un Gobierno federal provisional, deberán ser examinadas teniendo en cuenta la proposición referente al proyectado traspaso rápido de soberanía. La importancia de estas disposiciones disminuirá proporcionalmente a la rapidez con que se realice el traspaso de soberanía.

27 de febrero de 1949.

MEMORANDUM II

El restablecimiento del Gobierno republicano en Jogjakarta daría un golpe mortal a la confianza que tienen ciertas personas y organizaciones políticas en las posibilidades de cooperación con los Países Bajos. Estimularía a los elementos republicanos opuestos a la conciliación a que mantengan su actitud inflexible. No haría más que retardar toda rehabilitación social, pondría en peligro la vida de los habitantes chinos. Estimularía las actividades de la "Tan Malakka" y las guerrillas y el terrorismo asumirían proporciones mayores desconocidas hasta ahora; sería imposible mantener alguna autoridad en Jogjakarta y la cooperación de las fuerzas de los Países Bajos en el mantenimiento de la legalidad y el orden público quedaría reducida a extremos muy difíciles si no imposibles. La nueva línea de demarcación volvería a crear un caos en los campos de la economía, de las finanzas y de las comunicaciones, desaparecería completamente la seguridad interna y volvería a prevalecer el terrorismo. El Gobierno republicano, que ya no pudo en el pasado reprimir eficazmente el terrorismo, quedaría a la merced de los extremistas.

Los datos informativos que figuran en los extractos de los documentos sometidos a la Comisión acerca de las incursiones y de las actitudes subversivas que tuvieron su origen en el territorio controlado por la República, han sido actualmente confirmados mediante pruebas escritas extraídas de los archivos de la República; una nota detallada sobre el asunto será terminada bien pronto. La certeza absoluta de que toda posibilidad de acuerdo y de negociación fructífera será aniquilada

/por el terrorismo,

por el terrorismo, las incursiones y las actividades subversivas que tienen su origen en Jogjakarta, no permiten al Gobierno de los Países Bajos, en atención a sus responsabilidades, autorizar el retorno del Gobierno de la República a Jogjakarta, puesto que ello equivaldría a obstruir anticipadamente toda posibilidad de lograr un rápido traspaso de la soberanía en la forma prevista en condiciones normales.

MEMORANDUM III

1. La razón de las disposiciones relativas a consultar con los republicanos respecto a su residencia estriba en el hecho de que en el momento actual no es posible todavía viajar y residir en cualquier parte de Indonesia, de manera que ciertas restricciones, que son obligatorias para todo individuo, deberán ser observadas también por los dirigentes republicanos. El hecho de ponerles en libertad, sin embargo, no depende de su participación en la Conferencia.
2. La invitación dirigida a todas las partes a que participen en la Conferencia no ha sido puntualizada en detalle, de manera que todas las partes estén en completa libertad de fijar la importancia numérica y la composición de su delegación. Tampoco se ha tomado disposición alguna respecto al procedimiento de votación, aun cuando el Gobierno estima que cualquier regulación no podrá ser adoptada sin el consentimiento de todas las partes presentes.
3. Se dice en el comunicado que el Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a examinar, en atención a sus méritos, todas las propuestas de solución presentadas durante la Conferencia, previa consulta con todas las partes interesadas. Esto significa además que el Gobierno de los Países Bajos no tiene la intención de presentar a la Conferencia un plan con la alternativa de "tomarlo o dejarlo". Esta observación se aplica igualmente al contenido del Estatuto de la Unión Neerlandoes-indonesa. Durante las consultas comunes y voluntarias será cuando se redactará el Estatuto, a fin de tener en cuenta los intereses de los dos miembros de la Unión. El contenido de los artículos de la constitución que incorporen los resultados de las consultas previas constituyen el único límite para los Países Bajos.
4. Será menester establecer un Gobierno federal para toda Indonesia dotado de autoridad suficiente para asumir los poderes de soberanía que le traspasarán los Países Bajos. Corresponde a la propia Indonesia

/decidir

decidir cómo se formará este Gobierno. Será preciso proceder de manera que las tendencias políticas importantes de Indonesia estén representadas de acuerdo con su importancia. Se podría adoptar como punto de partida las proposiciones que figuran al respecto en el plan del Sr. Cochran. Además, convendrá asegurar una representación conveniente a las minorías más importantes de la población del país.

5. El Gobierno de los Países Bajos, declarándose dispuesto a efectuar el traspaso de soberanía sobre Indonesia en una fecha anterior en más de un año a aquella fijada por la resolución del Consejo de Seguridad, se anticipa en satisfacer los deseos de los nacionalistas indonesios, en una medida mayor de aquella requerida por el Consejo de Seguridad. El Gobierno de los Países Bajos estima que, al dejar que la propia Indonesia regule su propia vida política con posterioridad al traspaso de soberanía, ha hecho una importante contribución para evitar toda posibilidad de fricciones. En tanto el Gobierno de los Países Bajos tenga la responsabilidad del desarrollo de los acontecimientos en Indonesia, será necesario que retenga amplios poderes y el ejercicio de estos poderes podría dar lugar a fricciones. Se puede evitar este riesgo adoptando el plan de los Países Bajos.

6. La fecha del período anterior al traspaso de soberanía no puede ser fijada unilateralmente por el Gobierno de los Países Bajos, puesto que esto depende además de los deseos de las demás partes. El Gobierno de los Países Bajos confía en que las discusiones darán por resultado un acuerdo para el 1.º de mayo próximo. Con posterioridad al logro de este acuerdo, el Gobierno de los Países Bajos tendrá necesidad de un período aproximado de seis semanas para seguir el procedimiento previsto en la Constitución de los Países Bajos. Puesto que el traspaso de soberanía deberá efectuarse antes de que se celebren las elecciones - tal como se procedió en muchos otros países del Asia - es necesario que el Gobierno de los Estados federales de Indonesia sea suficientemente representativo para que Indonesia se comprometa a poner en práctica los acuerdos concluidos.

7. Los Países Bajos no tienen ciertamente la intención de descargar prematuramente sus responsabilidades respecto a la administración de Indonesia. En consecuencia, si el nuevo Estado tuviere necesidad de ayuda y la pidiera para corto período posterior al traspaso de soberanía, los Países Bajos están dispuestos a prestar esta ayuda. La iniciativa de un pedido de esta naturaleza debería, sin embargo, ser tomada por Indonesia; los Países Bajos no impondrán su ayuda a

Indonesia. Las futuras relaciones deberán fundarse en los intereses comunes y reales, reconocidos voluntariamente por las partes. No es necesario fijar todos los detalles en el momento del traspaso de soberanía. Sin embargo, es indispensable que para ese momento haya acuerdo sobre los puntos esenciales en la medida suficiente para proceder de manera que las cuestiones pendientes sean arregladas después del traspaso de soberanía sin dificultades insuperables.

8. La necesidad de disposiciones más o menos detalladas para el período que preceda al traspaso de soberanía disminuirá a medida que las partes logren acortar este período. Por la misma razón de que ha sido tan difícil hacer arreglos aceptables para ambas partes respecto al período intermedio, es de la mayor importancia acortar este período intermedio hasta donde sea posible, a fin de establecer relaciones definitivas en una fecha muy cercana.

Batavia, 27 de febrero de 1949.

APENDICE F

CARTA DEL 7 DE FEBRERO DIRIGIDA AL PRESIDENTE INTERINO DE LA DELEGACION DE LOS PAISES BAJOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA QUE CONFIRMA LA CONVERSACION REALIZADA EL 4 DE FEBRERO ENTRE EL PRESIDENTE INTERINO DE LA DELEGACION DE LOS PAISES BAJOS Y EL PRESIDENTE EN ESA FECHA, DE LA COMISION

No: UNCI/267

Hotel des Indes,
Batavia, Java,
7 de febrero de 1949

Señor Presidente:

Tengo el honor, por la presente carta, de confirmar y precisar los puntos de vista expuestos en el curso de la conversación realizada el 4 de febrero entre Vd. y el Presidente de la Comisión en esa fecha. Estos puntos de vista reflejan el deseo de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia de adelantar los trabajos en toda la medida de sus posibilidades en espera de que el Gobierno de los Países Bajos adopte una actitud sobre la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 28 de enero.

El 21 de enero, hemos abordado con Vd. la cuestión de la misión republicana en Lake Success, conforme al procedimiento enunciado el 17 de enero por el Consejo de Seguridad. En esa fecha Vd. se sirvió informar a la Comisión de Buenos Oficios que la cuestión había sido referida al Gobierno de La Haya. Aun cuando no se ha recibido ninguna respuesta oficial, la Comisión cree saber que su Gobierno no tiene actualmente ninguna objeción de principio y que la autorización y las facilidades requeridas serán acordadas en cuanto Vd. haya sido informado de la composición de la misión y de la fecha prevista para la partida.

La Comisión vuelve a encarecer que se ponga en libertad a los presos políticos, conforme lo requieren las resoluciones del Consejo de Seguridad del 24 y del 28 de diciembre y del 28 de enero. Como Vd. sabe, los más importantes jefes republicanos se encuentran en exilio en Prapat y en Bangka, ya en residencia vigilada en los antiguos edificios de la Secretaría Republicana de Batavia, ya temporalmente en Batavia y Jcgjakarta. Si su Gobierno acepta por lo menos, como una mínima medida inmediata, concederles nuevamente su libertad de movimiento y de actividad política al Presidente y miembros del Gabinete Republicano y al Presidente de la delegación republicana se podría avanzar considerablemente hacia la puesta en práctica de la resolución del 28 de enero. La Comisión recomienda, como medida previa, autorizar a estos jefes políticos republicanos a que se reúnan en Batavia o en otro lugar donde les sea posible consultar con la Comisión. Usted admitirá que la

/devolución

devolución de su libertad a los presos políticos prevista por resolución, no deberá depender de que estos presos contraigan un compromiso que les constriera a adherirse a un programa político cualquiera, o a asistir a reuniones determinadas, o a aceptar un arreglo a cuya formulación no hubiesen participado personalmente.

La Comisión se inclina a creer que Vd. se dignará responder prontamente a las pocas preguntas siguientes que fueron sometidas por primera vez el 25 de enero al representante del Comandante en Jefe del Real Ejército Neerlandés en Indonesia por nuestro Comité Ejecutivo Militar y que posteriormente fueron referidas a Vd. en la Carta que esta Comisión le dirigió el 29 de enero:

1. ¿Podrá el Comité Ejecutivo Militar consultar los mapas de estado mayor que indican las posiciones del ejército de los Países Bajos a fin de preparar el despliegue de los observadores militares?
2. ¿Podrán las autoridades de los Países Bajos dar al Comité Ejecutivo Militar cualquier información sobre las actividades que las guerrillas desarrollan actualmente en todas las regiones ocupadas de Java, Sumatra y Madura?
3. ¿Si se desarrolla alguna acción militar contra tales actividades de las guerrillas, cuál es?
4. ¿Podrá el Comité Ejecutivo Militar enviar observadores militares a dichas regiones con el objeto de que informen sobre dichas actividades y sobre la situación resultante?
5. ¿Van las Autoridades de los Países Bajos a mantener informado constantemente al Comité Ejecutivo Militar sobre el empleo y posiciones de fuerzas y de la acción militar que se desarrolle?

Usted podrá ver que estas preguntas tienen el propósito de obtener los datos informativos que los observadores militares necesitan para desempeñar eficazmente las funciones que les fueron confiadas según las resoluciones del 24 de diciembre y del 28 de enero.

Tengo el honor de presentar a Vd., señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración,

(firmado) Raymond E. Lisle
Presidente

Sr. T. Elink Schuurman,
Presidente Interino
de la Delegación del Reino
de los Países Bajos,

BATAVIA

